

*Circular No. 24 de 2011*  
*Línea Contable Limitada*

*Medios Magnéticos 2011*

*Resolución 11429 de Octubre 31 de 2011*

*Javier E. García Restrepo*

*Entrega cuarta*

En las anteriores entregas, se ha dado continuidad a la presentación de los cambios de la Resolución 11429 de 2010, y en consecuencia obramos en esta nueva circular.

### Las compañías de seguro

Deben informar por separado el importe de los siniestros por lucro cesante pagados abonados en cuenta en el concepto 5047 y el importes de los siniestros por daño emergente pagados o abonados en cuenta en el concepto 5048. Pero en este caso no sólo los pagados por las compañías de seguro, como era hasta la presente resolución, si no todos.

### Los ingresos

Al diligenciar la columna de ingresos brutos recibidos por operaciones propias no se debe incluir los ingresos a través de consorcios o uniones

temporales, ingresos a través de mandatos o administración delegada y por contratos de exploración y explotación minera, ingresos a través de contratos de fiducia e ingresos recibidos para terceros, es decir, sólo se deben incluir los ingresos propios. Las columnas por estos conceptos son de obligatorio diligenciamiento, en caso de no tener valor, se diligencia con cero (0)

## Ingresos recibidos para terceros

En conformidad con el literal g) del Art. 631 del Estatuto Tributario se debe informar e identificar cada una de las personas o entidades nacionales o extranjeras de quienes se recibieron ingresos para terceros y cada una de las personas o entidades nacionales o extranjeras a cuyo nombre se recibieron los ingresos, en el formato 1647 Versión 1 con el concepto 4070.

Esta información no debe ser suministrada por el beneficiario del ingreso, quien sólo reporta la información del intermediario a través del cual recibió el ingreso.

## Los pasivos

En la información de los pasivos se han separado los pasivos exclusivos de compañías de seguros (C. 2209) y los pasivos respaldados con documentos de fecha cierta (C. 2208)

## Los Consorcios y Uniones Temporales

Los Consorcios y Uniones Temporales tendrán que informar los deudores y acreedores, el IVA generado y el IVA descontable. Adicionalmente conjuntamente con los Contratos de Mandato o Administración Delegada, Contratos de Exploración y Explotación minera, Contratos de Fiducia y los recibidos a través de terceros, se debe reportar la identificación de los terceros que administran los contratos. Además se debe especificar el origen de los ingresos y los ingresos recibidos para terceros.

## Los descuentos tributarios

Para el 2011 se han agregado para informar por separado los descuentos tributarios que provienen de la Ley 1429 de 2010, el descuento tributario por impuestos pagados en el exterior por extranjeros que provienen de la Ley 1430 de 2010 y el descuento tributario sobre la contribución del sector eléctrico a usuarios industriales.

## El literal K: Información de las declaraciones tributarias

En el valor patrimonial de los bienes se agrega los bienes de arte y cultura en el concepto 1518.

En los ingresos no constitutivos de renta ni ganancia ocasional ha pasado de 3 a 27 y se registran en los conceptos de 8004 al 8029.

En las rentas exentas se separan las de donaciones que reciban las personas naturales o jurídicas que participan en proyectos aprobados por el Fondo Multilateral del Protocolo de Montreal (C.8126), las rentas exentas por inversión en reforestación, aserríos y árboles maderables (C. 8127), por proyectos de infraestructura en Zonas especiales Económicas de Exportación (C. 8128), las que provienen de la renta líquida generada por el aprovechamiento de nuevos cultivos de tardío rendimiento (C. 8129), Por empresas asociativas de trabajo ( C. 8130), por ingresos obtenidos en la venta de certificados de emisión de bióxido de carbono de acuerdo a al Protocolo de Kyoto (C. 8138).

## Costos y deducciones en el literal K

En costos y deducciones se pasa de 18 a 42 ítems, sobresalen en esta división los conceptos de deducciones que tienen que ver con beneficios tributarios como donaciones y pagos por salarios a discapacitados, aprendices, a viudas y huérfanos de miembros de las fuerzas armadas, a secuestrados. Además se separan los impuestos, contribuciones y aportes

parafiscales, las provisiones. Esto indica que no sólo se hacen cruces externos, si no internos en la medida que se tiene la oportunidad de solicitar la verificación de los requisitos de todas educaciones que suponen un beneficio para el contribuyente

*Nota: Este documento es una simple recopilación de información que no exige al usuario de consultar la norma. Antes de tomar decisiones consulte el Estatuto Tributario.*

*“Prohibido reproducir total o parcialmente el contenido de esta circular para fines comerciales. Si su deseo es reproducirla con otros fines, debe citar la fuente”*

Medellín; diciembre 9 de 2011